

J-40402082-9

F
u
n
d
a
c
i
ó
n

A
u
l
a

V
i
r
t
u
a
l



ISSN: 2665-0398

Deposito Legal: LA20200000026

Aula Virtual



Generando Conocimiento

<http://www.aulavirtual.web.ve>

Vol. 6 Nº 13 Año 2025

Periodicidad Continua



REVISTA CIENTÍFICA

AULA VIRTUAL

Director Editor:

- Dra. Leidy Hernández PhD.
- Dr. Fernando Bárbara

Consejo Asesor:

- MSc. Manuel Mujica
- MSc. Wilman Briceño
- Dra. Harizmar Izquierdo
- Dr. José Gregorio Sánchez

**Revista Científica Arbitrada de
Fundación Aula Virtual**

Email: revista@aulavirtual.web.ve

URL: <http://aulavirtual.web.ve/revista>



ISSN: 2665-0398

Depósito Legal: LA2020000026

País: Venezuela

Año de Inicio: 2020

Periodicidad: Continua

Sistema de Arbitraje: Revisión por pares. "Doble Ciego"

Licencia: Creative Commons [CC BY NC ND](https://creativecommons.org/licenses/by-nd/4.0/)

Volumen: 6

Número: 13

Año: 2025

Período: Continua-2025

Dirección Fiscal: Av. Libertador, Arca del Norte, Nro. 52D, Barquisimeto estado Lara, Venezuela, C.P. 3001

La Revista seriada Científica Arbitrada e Indexada **Aula Virtual**, es de acceso abierto y en formato electrónico; la misma está orientada a la divulgación de las producciones científicas creadas por investigadores en diversas áreas del conocimiento. Su cobertura temática abarca Tecnología, Ciencias de la Salud, Ciencias Administrativas, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Exactas y otras áreas afines. Su publicación es **CONTINUA**, indexada y arbitrada por especialistas en el área, bajo la modalidad de doble ciego. Se reciben las producciones tipo: *Artículo Científico* en las diferentes modalidades cualitativas y cuantitativas, *Avances Investigativos*, *Ensayos*, *Reseñas Bibliográficas*, *Ponencias o publicaciones derivada de eventos*, y cualquier otro tipo de investigación orientada al tratamiento y profundización de la información de los campos de estudios de las diferentes ciencias. La Revista **Aula Virtual**, busca fomentar la divulgación del conocimiento científico y el pensamiento crítico reflexivo en el ámbito investigativo.



LA PATERNIDAD ADOLESCENTE COMO FENÓMENO SOCIOJURÍDICO EN AMÉRICA LATINA

ADOLESCENT PATERNITY AS A SOCIO-LEGAL PHENOMENON IN LATIN AMERICA

Tipo de Publicación: Artículo Científico

Recibido: 11/09/2025

Aceptado: 13/10/2025

Publicado: 06/11/2025

Código Único AV: e579

Páginas: 1(1934-1951)

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.17541736>

Resumen

El presente artículo analiza la respuesta sociojurídica de los ordenamientos latinoamericanos al fenómeno de la paternidad adolescente. Se aborda la paradoja que surge cuando un menor de edad, legalmente sujeto a la patria potestad de sus padres, debe ejercer la responsabilidad parental sobre su propio hijo. El estudio argumenta que la solución se ha fundamentado en una transformación doctrinal, pasando de la "Doctrina de la Situación Irregular", que consideraba al menor un objeto de tutela, a la "Doctrina de la Protección Integral", que lo reconoce como sujeto pleno de derechos. Esta evolución se sostiene en los principios del Interés Superior del Niño y la Autonomía Progresiva de la Capacidad. A partir de este marco, se ha construido un régimen de capacidad especial que reconoce la aptitud del adolescente para ejercer la patria potestad. Este modelo, denominado "patria potestad asistencial", implica que el progenitor adolescente es el titular de los deberes, pero cuenta con el soporte y supervisión de sus propios padres, los abuelos del niño, para actos de especial trascendencia. Para resolver la frecuente incapacidad económica, la ley establece la obligación alimentaria subsidiaria de los abuelos, basada en la solidaridad familiar y activada ante la imposibilidad del obligado principal. A pesar de este andamiaje legal, persisten desafíos como la deserción escolar y la perpetuación de la pobreza. Por ello, se recomienda armonizar las legislaciones para regular explícitamente esta figura y fortalecer las políticas públicas de apoyo integral.

Palabras Clave Paternidad adolescente, Patria potestad, Autonomía progresiva, Interés superior del niño, Obligación alimentaria subsidiaria

Abstract

This article analyzes the socio-legal response of Latin American legal systems to the phenomenon of adolescent fatherhood. The paradox that arises when a minor, legally subject to the parental authority of his parents, must exercise parental responsibility over his own child is addressed. The study argues that the solution has been based on a doctrinal transformation, moving from the "Doctrine of Irregular Situation", which considered the minor an object of guardianship, to the "Doctrine of Comprehensive Protection", which recognizes him or her as a subject full of rights. This evolution is based on the principles of the Best Interests of the Child and the Progressive Autonomy of Capacity. On the basis of this framework, a special capacity regime has been constructed that recognizes the ability of the adolescent to exercise parental authority. This model, called "parental authority", implies that the adolescent parent is the holder of the duties, but has the support and supervision of his or her own parents, the child's grandparents, for acts of special importance. To resolve the frequent economic incapacity, the law establishes the subsidiary maintenance obligation of grandparents, based on family solidarity and activated in the event of the impossibility of the principal obligor. Despite this legal framework, challenges such as school dropout and the perpetuation of poverty persist. Therefore, it is recommended to harmonize legislation to explicitly regulate this figure and strengthen public policies of comprehensive support.

Keywords Paternidad adolescente, Patria potestad, Autonomía progresiva, Interés superior del niño, Obligación alimentaria subsidiaria



Introducción

América Latina y el Caribe enfrentan una realidad demográfica y social de profundas implicaciones jurídicas: la persistencia de altas tasas de paternidad y maternidad en la adolescencia. Lejos de ser un conjunto de casos aislados, constituye un fenómeno estructural que desafía las categorías clásicas del derecho de familia. La región ostenta la segunda tasa de fecundidad adolescente más elevada del mundo, con una media de 51 nacimientos por cada 1.000 mujeres de entre 15 y 19 años, una cifra que supera significativamente el promedio global de 41 nacimientos.

Anualmente, cerca de un millón y medio de adolescentes dan a luz en la región, un dato alarmante que se agrava al considerar sus causas subyacentes: falta de acceso a educación sexual integral, barreras para obtener métodos anticonceptivos y, en un número significativo de casos, la violencia sexual y de género (Ver Tabla 1).

Este panorama no solo representa un problema de salud pública y un factor de perpetuación de la pobreza intergeneracional, sino que también plantea una paradoja fundamental para los ordenamientos jurídicos. Tradicionalmente, el derecho civil ha operado sobre una dicotomía estricta entre la capacidad de ejercicio plena, adquirida con la mayoría de edad, y la incapacidad relativa o absoluta de los menores de edad, quienes actúan representados por sus progenitores. Sin

embargo, cuando un adolescente se convierte en padre o madre, esta distinción colapsa.

Indicador	Dato
Tasa de Fecundidad Adolescente (15-19 años)	51 nacimientos por cada 1.000 mujeres
Tasa Global de Fecundidad Adolescente	41 nacimientos por cada 1.000 mujeres
Nacimientos Anuales en Adolescentes	Cerca de un millón y medio
Posición Regional a Nivel Mundial	Segunda tasa más elevada del mundo

Tabla 1. Estadísticas Clave sobre Fecundidad Adolescente en América Latina y el Caribe.

Fuente: Cevallos Mendoza et al., (2024)

El sistema legal se ve forzado a confrontar una situación en la que un mismo individuo es, simultáneamente, un "hijo" sujeto a la patria potestad de sus propios padres y un "padre" a quien la ley le exige el ejercicio pleno de la responsabilidad parental sobre su propio descendiente (Jurisprudencia aplicable al artículo 75 del Código de los Niños y Adolescentes, 2023).

La masividad de este fenómeno social ha actuado como un catalizador, obligando a la doctrina y a la legislación a trascender los esquemas rígidos y a desarrollar soluciones jurídicas innovadoras y pragmáticas que se ajusten a una realidad que desborda las clasificaciones tradicionales.

El propósito central de este artículo es, por tanto, analizar la respuesta del derecho latinoamericano a esta creciente realidad. Se busca

desentrañar cómo los sistemas legales de la región han resuelto la aparente contradicción de conferir la patria potestad —un complejo plexo de deberes y derechos que incluye el cuidado, la educación, la representación legal y el sostenimiento económico del hijo— a sujetos de derecho que, por definición, tienen una capacidad de ejercicio limitada. Se argumentará que la solución ha consistido en la construcción de un régimen de capacidad especial para el progenitor adolescente, fundamentado en los principios de la Doctrina de la Protección Integral.

Para desarrollar este análisis, el presente estudio se estructura de la siguiente manera. En primer lugar, se examinará el marco teórico que ha permitido esta evolución, transitando desde la "Doctrina de la Situación Irregular" hacia la "Doctrina de la Protección Integral", con especial énfasis en los principios del Interés Superior del Niño y la Autonomía Progresiva (Ríos, 2017).

En segundo lugar, se analizará la figura de la patria potestad y cómo las legislaciones han reconocido explícita o implícitamente la capacidad de los adolescentes para ejercerla, configurando lo que se denominará una "patria potestad asistencial".

En tercer lugar, se abordará la obligación alimentaria como pilar material que sostiene esta construcción jurídica, a través de la responsabilidad subsidiaria de los abuelos. Finalmente, se discutirán los desafíos persistentes y las respuestas estatales, para concluir con una serie de recomendaciones

orientadas a fortalecer el marco de protección tanto para los padres adolescentes como para sus hijos.

La relevancia de este estudio yace en la necesidad de evaluar si el andamiaje legal actual logra un equilibrio adecuado: proteger el interés superior del niño nacido en este contexto, sin menoscabar la dignidad y la autonomía progresiva de sus jóvenes progenitores.

Desarrollo Secuencial Teórico

Del Menor-Objeto al Adolescente-Sujeto de Derechos

La capacidad de los ordenamientos jurídicos latinoamericanos para abordar la paternidad adolescente no surgió de manera espontánea, sino que es el resultado de una profunda transformación paradigmática en la concepción de la niñez y la adolescencia. Este cambio doctrinal, impulsado por el derecho internacional de los derechos humanos, es el fundamento que permite comprender las soluciones legales contemporáneas.

Revisión de la Literatura (Marco de Referencia)

Históricamente, las legislaciones de la región se rigieron por la denominada "Doctrina de la Situación Irregular" (Ver Tabla 2). Este modelo, predominante durante gran parte del siglo XX, establecía una distinción fáctica y jurídica entre "niños" y "menores". Los primeros, integrados en familias funcionales, eran invisibles para el sistema legal, mientras que los segundos —aquellos en situación de abandono, pobreza o conflicto con la



ley penal— eran considerados objetos de tutela o control por parte del Estado.

La figura central de este sistema era el juez de menores, investido de un poder omnímodo y discrecional, que actuaba no como un garante de derechos, sino como un "buen padre de familia". En este paradigma, se negaban sistemáticamente las garantías procesales más elementales y se concebía al niño o adolescente como un ser pasivo, incapaz de discernimiento y, por ende, desprovisto de derechos subjetivos exigibles.

Este enfoque fue radicalmente transformado por la adopción y ratificación universal en la región de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989. Este tratado, junto a otros instrumentos como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Reglas de Beijing), consolidó un nuevo paradigma: la "Doctrina de la Protección Integral".

Este modelo representa un salto cualitativo al reconocer a todas las personas menores de 18 años como sujetos plenos de derecho. La distinción entre "niños" y "menores" es abolida, y el rol del Estado y la familia se reconfigura: ya no se trata de tutelar a un incapaz, sino de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de un titular.

Característica	Doctrina de la Situación Irregular	Doctrina de la Protección Integral
Concepción del Niño/Adolescente	Objeto de tutela y control estatal	Sujeto pleno de derechos
Rol del Juez	Poder discrecional, actúa como "buen padre de familia"	Garante de derechos, limitado por garantías procesales
Fundamento de Intervención	Situación de abandono, pobreza o conflicto con la ley	Garantizar el ejercicio de derechos consagrados en la CDN
Consecuencia Jurídica	Negación de derechos y garantías procesales	Reconocimiento de derechos y principios (Interés Superior, Autonomía Progresiva)

Tabla 2. Comparativa de Doctrinas Jurídicas sobre la Niñez
Fuente: García Méndez (2025)

Metodología

El presente estudio se enmarca en una metodología de investigación jurídica de carácter documental, reconocida como la base tradicional del análisis en el campo del derecho. Se ha realizado un análisis dogmático y hermenéutico de diversas fuentes. Las fuentes primarias incluyen instrumentos de derecho internacional, constituciones políticas, códigos civiles y códigos de la niñez y la adolescencia de jurisdicciones representativas de América Latina, así como jurisprudencia emitida por sus altas cortes. Las

fuentes secundarias comprenden doctrina especializada y reportes técnicos de organismos internacionales como UNICEF y UNFPA (Botero, 2003). El enfoque es cualitativo y se apoya en el método comparativo para identificar patrones, divergencias y tendencias en la regulación del fenómeno estudiado, construyendo un análisis coherente a partir de la interpretación crítica de los textos normativos y su contexto de aplicación.

Fundamentos Teóricos Centrales

La Doctrina de la Protección Integral se articula sobre dos principios fundamentales que son cruciales para entender el tratamiento legal de la paternidad adolescente: el Interés Superior del Niño y la Autonomía Progresiva de la Capacidad.

Interés Superior del Niño

El Interés Superior del Niño, consagrado en el artículo 3 de la CDN, es un principio jurídico hermenéutico y una norma de procedimiento. Obliga a todas las instituciones, públicas y privadas, a que en cualquier medida que concierne a los niños, se atienda de forma primordial a su bienestar. No es un concepto abstracto, sino un mandato de optimización que exige una evaluación de las circunstancias concretas de cada caso para determinar qué decisión salvaguarda de mejor manera el desarrollo integral del niño.

En el contexto de la crianza adolescente, este principio opera en una doble dimensión: por un

lado, fundamenta el derecho del niño a ser cuidado por sus progenitores, aunque estos sean menores; por otro, justifica la intervención del Estado y la familia extensa para suplir las carencias materiales que puedan poner en riesgo dicho bienestar.

Autonomía Progresiva de la Capacidad

El principio de Autonomía Progresiva de la Capacidad, establecido en el artículo 5 de la CDN, es la clave doctrinal que resuelve la paradoja de la capacidad. Reconoce que la adquisición de la capacidad de ejercicio no es un evento binario que ocurre al cumplir 18 años, sino un proceso gradual. A medida que el niño crece y madura, adquiere una mayor autonomía para ejercer sus derechos por sí mismo, y correlativamente, disminuye la facultad de representación de sus padres.

Este principio obliga a abandonar la presunción de incapacidad absoluta y a evaluar la competencia del adolescente en función de su edad y grado de madurez para la toma de decisiones específicas. Es este reconocimiento de una capacidad evolutiva lo que permite al derecho atribuir a un progenitor adolescente la facultad de ejercer los complejos deberes y derechos de la patria potestad.

Estos dos principios, lejos de ser armónicos por naturaleza, generan una tensión productiva dentro del sistema legal. El mandato de respetar la autonomía del padre adolescente puede colisionar



con la necesidad de garantizar el interés superior de su hijo, especialmente cuando la inmadurez o la precariedad económica del primero amenazan el bienestar del segundo.

La respuesta del derecho no ha sido priorizar un principio sobre el otro, sino integrarlos en una arquitectura jurídica de responsabilidades compartidas. Se reconoce la capacidad del adolescente para ser padre, pero se la somete a mecanismos de asistencia y se la respalda con la obligación subsidiaria de la generación anterior. De este modo, el sistema crea un ecosistema legal intergeneracional donde la autonomía del adolescente es real pero no ilimitada, y la responsabilidad de los abuelos es subsidiaria pero jurídicamente exigible, buscando un equilibrio que satisfaga ambos mandatos de la Convención.

La Patria Potestad en Manos de Adolescentes: Un Análisis de Capacidad Jurídica Especial

La patria potestad, o su concepción moderna de responsabilidad parental, constituye el núcleo de las relaciones jurídico-familiares entre padres e hijos. Su atribución a progenitores que no han alcanzado la mayoría de edad es una de las innovaciones más significativas del derecho de familia contemporáneo, directamente derivada de la aplicación de los principios de la Doctrina de la Protección Integral.

Definición y Contenido de la Patria Potestad

La patria potestad es una institución jurídica que se define como el conjunto de deberes y derechos que la ley confiere a los padres sobre la persona y los bienes de sus hijos menores no emancipados. Su finalidad no es otorgar un poder a los progenitores, sino una función encomendada en beneficio de los hijos, orientada a su protección, educación, desarrollo integral y administración de su patrimonio. Esta función incluye obligaciones fundamentales como el cuidado personal, la convivencia, la provisión de alimentos, la dirección de su formación y la representación legal en actos civiles. En esencia, es el mecanismo legal a través del cual se materializa la responsabilidad primordial de la crianza.

Reconocimiento Explícito de la Capacidad del Progenitor Adolescente

Frente a la regla general que establece la incapacidad de ejercicio de los menores de edad, diversas legislaciones latinoamericanas han creado una norma de capacidad especial para el ejercicio de la patria potestad. El caso más explícito es el del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, cuyo artículo 644 establece que "los progenitores adolescentes, estén o no casados, ejercen la responsabilidad parental de sus hijos pudiendo decidir y realizar por sí mismos las tareas necesarias para su cuidado, educación y salud". Esta disposición reconoce que un adolescente mayor de

13 años posee la madurez suficiente para asumir las responsabilidades cotidianas de la crianza.

En otras jurisdicciones, como Colombia, este reconocimiento se deriva de la interpretación sistemática del Código de la Infancia y la Adolescencia. El artículo 14 de dicho código define la responsabilidad parental como un "complemento de la patria potestad" y una "obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza" (Rojas, 2022). La norma no establece ninguna distinción basada en la edad de los progenitores, por lo que se entiende que la obligación y el derecho de ejercerla surgen del hecho mismo de la procreación, en consonancia con el principio de igualdad y no discriminación.

De manera similar, el Código de los Niños y Adolescentes de Perú (1992), en su artículo 74, enumera los deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad, como velar por el desarrollo integral y proveer el sostenimiento de sus hijos, sin supeditar dicho ejercicio a la mayoría de edad del progenitor.

La Patria Potestad Asistencial

El reconocimiento de la capacidad del progenitor adolescente no implica un ejercicio idéntico al de un adulto. La ley, reconociendo la vulnerabilidad y el proceso de maduración en curso del adolescente, ha configurado un modelo que puede denominarse "patria potestad asistencial".

Este régimen implica que, si bien el adolescente es el titular principal de los derechos y deberes parentales, sus propios progenitores —los abuelos del niño— actúan como una figura de soporte y, en ciertos casos, de control.

Nuevamente, la legislación argentina ofrece el modelo más estructurado. El mismo artículo 644 del Código Civil y Comercial establece que los progenitores del adolescente pueden oponerse a actos que resulten perjudiciales para el niño y, en caso de desacuerdo, la decisión final recae en la autoridad judicial. Más importante aún, para actos de especial trascendencia que puedan comprometer la vida o los derechos del niño —como darlo en adopción, autorizar intervenciones quirúrgicas de riesgo o decisiones que lesionen sus derechos—, se requiere el consentimiento conjunto del progenitor adolescente y de, al menos, uno de sus propios padres.

Este mecanismo de "doble consentimiento" o capacidad compleja equilibra la autonomía del adolescente con la necesidad de una protección reforzada para su hijo, reconociendo que la falta de experiencia del joven padre podría llevar a decisiones perjudiciales. Aunque no esté codificado con el mismo nivel de detalle en otras legislaciones, este principio de asistencia y supervisión es a menudo aplicado en la práctica por los jueces de familia, quienes, en virtud del interés superior del



niño, evalúan la red de apoyo familiar del progenitor adolescente.

los marcos jurídicos de Argentina, Colombia y Perú en relación con la capacidad parental del adolescente.

Presentación de Resultados (Tabla Comparativa)

Para visualizar las diferentes aproximaciones normativas en la región, la siguiente Tabla compara

Característica Jurídica	Argentina	Colombia	Perú
Edad Mayoría de Edad	18 años	18 años	18 años
Ejercicio de Patria Potestad por Menores	Sí, explícitamente reconocido para mayores de 13 años.	Sí, se deriva del principio de responsabilidad parental como complemento de la patria potestad.	Sí, se infiere del deber de los padres de velar por sus hijos, sin distinción de edad del progenitor.
Régimen de Asistencia/Limitaciones	Sí. Intervención de abuelos en caso de perjuicio y consentimiento conjunto para actos trascendentales.	No se detalla un régimen de asistencia explícito en el Código, pero la jurisprudencia y el ICBF operan bajo el principio de corresponsabilidad familiar.	El Código de los Niños y Adolescentes establece deberes generales para los padres, pero no un régimen específico de asistencia para padres menores. La capacidad se rige por el principio de autonomía progresiva. (Ley N.º 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, 2000).
Fundamento Normativo	Código Civil y Comercial	Código de la Infancia y la Adolescencia (Arts. 14, 23)	Código de los Niños y Adolescentes (Arts. IV, 74)

Tabla 3. Marco Jurídico Comparado sobre la Capacidad Parental del Adolescente

Fuente: Gobierno de Argentina (2024)

La Tabla 3 evidencia una tendencia regional hacia el reconocimiento de la capacidad parental del adolescente, aunque con distintos grados de formalización en cuanto a los mecanismos de asistencia. Mientras Argentina ha optado por un modelo legislado de supervisión, otros sistemas confían más en la interpretación judicial caso por

caso, siempre bajo el paraguas del interés superior del niño.

El Deber Alimentario: Solidaridad Familiar ante la Insolvencia del Progenitor Adolescente

Si bien el reconocimiento de la capacidad jurídica del progenitor adolescente para ejercer la patria potestad resuelve una parte de la paradoja legal, deja intacta una cuestión material



fundamental: la capacidad económica para sostener al hijo. La obligación de proveer alimentos es uno de los deberes más primordiales derivados de la responsabilidad parental, y es precisamente en este punto donde la brecha entre la aptitud legal y la realidad socioeconómica del adolescente se manifiesta con mayor crudeza.

La Obligación Alimentaria como Deber Primordial

La obligación alimentaria es un pilar del derecho de familia, entendida como un deber recíproco entre parientes. En la relación paternofilial, esta obligación adquiere una preeminencia especial, siendo una consecuencia directa de la patria potestad. Su contenido es amplio y no se limita a la provisión de comida; abarca todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción, conforme a la situación y posibilidades de la familia. Es, en definitiva, la garantía material para el desarrollo integral del niño (OEA, s/f).

El Problema de la Insolvencia

La realidad socioeconómica de los padres adolescentes en América Latina choca frontalmente con este deber legal. La maternidad y paternidad tempranas están fuertemente asociadas con la interrupción de las trayectorias educativas y la inserción en el mercado laboral informal y precario. Las madres adolescentes, en particular, enfrentan una brecha salarial significativa y una menor

probabilidad de alcanzar estudios superiores, lo que limita drásticamente sus ingresos potenciales. Esta situación de vulnerabilidad económica se traduce, en la mayoría de los casos, en una imposibilidad práctica de cumplir con la obligación alimentaria en toda su extensión, creando un riesgo directo para el bienestar del niño (Organización Panamericana de la Salud, 2020).

La Solución Legal: La Obligación Subsidiaria de los Ascendientes

Ante esta previsible insolvencia, los ordenamientos jurídicos de la región han activado un mecanismo de solidaridad familiar para asegurar el interés superior del niño: la obligación alimentaria subsidiaria de los abuelos. Esta figura legal establece que, ante la incapacidad de los obligados principales (los padres), la responsabilidad de proveer alimentos se traslada a los ascendientes más próximos en grado.

El fundamento normativo de esta solución es claro y se encuentra en la mayoría de los códigos civiles. Por ejemplo, el artículo 303 del Código Civil Federal de México estipula que "los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado".

De manera similar, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de México, (s/f) ha reiterado que, si bien la obligación principal recae

en los progenitores como consecuencia directa de la patria potestad, ante la ausencia o imposibilidad de estos, el resto de los familiares, comenzando por los abuelos, deben asumir esta responsabilidad. La "imposibilidad" del padre adolescente, derivada de su minoría de edad, falta de ingresos y dependencia económica, es precisamente el supuesto de hecho que activa esta obligación subsidiaria.

Es crucial distinguir la causa jurídica de ambas obligaciones. Como ha señalado la doctrina, la obligación de los padres emana directamente de la patria potestad, una función que se les encomienda en beneficio de sus hijos. En cambio, la obligación de los abuelos no deriva de la patria potestad sobre sus nietos, sino del principio más amplio de solidaridad familiar, que impone un deber de asistencia mutua entre parientes cercanos (Justia México, s/f).

Aunque el objeto de la prestación (los alimentos) es el mismo, el origen del deber es distinto. Esta distinción es relevante, pues justifica que la obligación de los abuelos sea subsidiaria y no solidaria, es decir, solo se activa una vez que se acredita la imposibilidad de los padres.

En conclusión, la obligación alimentaria subsidiaria de los ascendientes es la pieza clave que dota de viabilidad material al sistema. Funciona como una red de seguridad jurídica que permite al ordenamiento reconocer la titularidad de la patria potestad en el adolescente, cumpliendo con el

principio de autonomía progresiva, sin dejar desprotegido el derecho fundamental a un nivel de vida adecuado del niño, garantizando así su interés superior. Cierra la brecha entre la capacidad jurídica formalmente reconocida y la capacidad económica fácticamente ausente.

Implicaciones, Desafíos y Respuestas Estatales

La arquitectura jurídica que reconoce la capacidad parental del adolescente, asistida por sus propios progenitores y sostenida por la obligación alimentaria subsidiaria, representa una solución legal sofisticada. Sin embargo, su implementación en el tejido social genera una serie de implicaciones complejas y desafíos persistentes que demandan respuestas integrales por parte del Estado, más allá de la mera regulación civil.

Desafíos para los Padres Adolescentes

Asumir la paternidad o maternidad durante la adolescencia, incluso con el andamiaje legal de soporte, tiene profundas consecuencias en el proyecto de vida de los jóvenes. La crianza temprana se correlaciona fuertemente con el abandono escolar, lo que limita las oportunidades futuras de empleo y desarrollo profesional.

Existe una brecha educativa significativa; por ejemplo, se ha documentado que las mujeres que fueron madres en la adolescencia tienen, en promedio, tres años menos de escolaridad que aquellas que lo fueron en la edad adulta. Esta interrupción educativa se traduce en una inserción



laboral precaria, con menores ingresos y mayor dependencia de programas de asistencia social, perpetuando así un ciclo intergeneracional de pobreza.

Ámbito	Consecuencia Principal	Detalle
Educación	Abandono y retraso escolar	Brecha de hasta 3 años menos de escolaridad y menor probabilidad de alcanzar un título universitario.
Empleo e Ingresos	Inserción laboral precaria	Menores ingresos, brecha salarial significativa y menor participación en el mercado laboral formal.
Ciclo de Pobreza	Reproducción intergeneracional	Mayor dependencia de programas de asistencia social y perpetuación de la pobreza.
Roles de Género	Refuerzo de roles tradicionales	Las madres adolescentes asumen la mayor carga del cuidado, limitando su desarrollo personal y profesional.

Tabla 4. Consecuencias Socioeconómicas de la Paternidad Adolescente

Fuente: Hernández et al., (2025)

El impacto es marcadamente diferencial por género. Si bien ambos progenitores enfrentan dificultades, son las madres adolescentes quienes suelen asumir la mayor carga del cuidado, lo que

refuerza roles de género tradicionales y limita aún más su participación en el ámbito público y laboral. Adicionalmente, la vulnerabilidad se agrava al considerar que un número importante de embarazos en adolescentes, especialmente en menores de 15 años, son el resultado de violencia sexual, a menudo intrafamiliar (Organización Mundial de la Salud, 2024). En estos casos, la adolescente no solo enfrenta los desafíos de la crianza, sino también el trauma de la agresión, lo que exige una respuesta estatal enfocada en la protección, la justicia y la reparación.

Respuestas Institucionales y Políticas Públicas

Conscientes de la multidimensionalidad del problema, los Estados de la región han comenzado a desarrollar políticas públicas que buscan abordar el fenómeno de manera integral. Estas respuestas van más allá del derecho de familia y se adentran en los campos de la salud pública, la educación y la protección social. Instituciones como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) (2006) en Colombia y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) en Perú han implementado programas con un doble enfoque: preventivo y de apoyo.

El enfoque preventivo se centra en la promoción de la salud sexual y reproductiva, la educación sexual integral en las escuelas y el acceso a métodos anticonceptivos para adolescentes, buscando reducir la incidencia del embarazo no



planificado (Observatorio de Salud Sexual y Reproductiva, 2020). Por otro lado, el enfoque de apoyo se dirige a las y los adolescentes que ya son padres, ofreciendo servicios de acompañamiento psicosocial, fortalecimiento de habilidades parentales y programas para facilitar la reinserción escolar y la capacitación laboral.

Tipo de Política	Acciones Clave	Instituciones de Ejemplo
Enfoque Preventivo	Educación sexual integral, acceso a métodos anticonceptivos, promoción de la salud sexual y reproductiva.	Ministerio de Salud y Protección Social (Colombia), MIMP (Perú).
Enfoque de Apoyo	Acompañamiento psicosocial, fortalecimiento de habilidades parentales, programas de reinserción escolar y capacitación laboral.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), INABIF (Perú).

Tabla 5. Tipos de Políticas Públicas de Apoyo para Padres Adolescentes

Fuente: MIMP (2024)

Estas políticas reconocen que la solución no puede ser meramente jurídica, sino que requiere una inversión social sostenida para dotar a estos jóvenes de las herramientas necesarias para ejercer su rol parental de manera efectiva y, al mismo tiempo, construir un futuro autónomo.

Análisis Jurisprudencial

La aplicación de estos principios en casos concretos por parte de los tribunales superiores revela cómo se ponderan los derechos en juego. La

jurisprudencia de altas cortes, como la Corte Constitucional de Colombia (2018, 2022) o la Corte Suprema de Perú (Poder Judicial de Perú, s/f), consistentemente reafirma el Interés Superior del Niño como principio rector en decisiones sobre tenencia, custodia y alimentos. Los jueces suelen realizar una evaluación integral de la situación, considerando no solo la capacidad legal del progenitor adolescente, sino también su madurez emocional, el entorno familiar, la red de apoyo existente (especialmente el rol de los abuelos) y el acceso a los servicios estatales. Estas decisiones judiciales son fundamentales, pues traducen los principios abstractos de la ley en soluciones concretas para las familias, modelando la interpretación y aplicación del derecho en esta área tan sensible y dinámica.

Conclusiones y/o Recomendaciones

El análisis del marco socio jurídico de la crianza entre adolescentes en América Latina revela una notable evolución del derecho de familia, impulsada por la necesidad de dar respuesta a una realidad social compleja y extendida. Los ordenamientos jurídicos de la región han transitado desde un paradigma tutelar hacia uno de derechos, construyendo una sofisticada arquitectura legal para gestionar la paradoja de un progenitor que, siendo menor de edad, es titular de la patria potestad.

Síntesis de Hallazgos

El hallazgo central de este estudio es la identificación de un modelo jurídico de "responsabilidad compartida intergeneracional". Este modelo se sustenta en una articulación de principios doctrinales y mecanismos legales específicos. En primer lugar, el principio de Autonomía Progresiva fundamenta el reconocimiento de la capacidad jurídica especial del adolescente para ejercer los deberes y derechos inherentes a la paternidad.

En segundo lugar, esta capacidad no se ejerce de forma aislada, sino dentro de un marco de "patria potestad asistencial", donde los abuelos del niño fungen como figuras de apoyo y supervisión, especialmente para actos de trascendencia. Finalmente, y ante la previsible insolvencia del progenitor adolescente, el sistema se sostiene materialmente a través de la obligación alimentaria subsidiaria de los abuelos, un mecanismo que se activa en virtud del Interés Superior del Niño y del principio de solidaridad familiar. Esta estructura evidencia una disonancia entre la capacidad jurídica formal, que la ley otorga plenamente al adolescente, y la capacidad socioeconómica real, que requiere del soporte de la generación anterior para ser efectiva.

Contribución del Estudio

Este artículo aporta a la literatura jurídica una sistematización y teorización de una figura que, si

bien es aplicada en la práctica judicial, ha sido escasamente desarrollada en la doctrina. Al visibilizar la tensión inherente entre el reconocimiento de la autonomía del adolescente y la garantía del bienestar de su hijo, se pone de manifiesto la necesidad de un abordaje que trascienda lo puramente normativo y considere las condiciones materiales que posibilitan o limitan el ejercicio efectivo de los derechos.

Recomendaciones de Política Legislativa

1. Armonización y Explicitación Normativa

Se recomienda a los Estados de la región que aún no lo han hecho, como Perú y Colombia, que consideren incorporar en sus códigos civiles o de la niñez y adolescencia disposiciones explícitas que regulen el ejercicio de la patria potestad por parte de menores de edad. Siguiendo el modelo argentino, estas normas deberían clarificar el alcance de la capacidad del adolescente y formalizar el régimen de asistencia y consentimiento conjunto con sus propios progenitores para actos de especial trascendencia. Esto dotaría de mayor seguridad jurídica a las familias y unificaría los criterios de interpretación judicial.

2. Procedimientos Judiciales Ágiles para Alimentos Subsidiarios

Se propone el diseño e implementación de procedimientos judiciales y administrativos sumarios, expeditos y gratuitos para la fijación y



ejecución de la obligación alimentaria subsidiaria a cargo de los abuelos. La vulnerabilidad del niño y la urgencia de sus necesidades exigen una respuesta judicial que evite dilaciones y garantice el acceso efectivo a la justicia para estas familias.

Recomendaciones para la Administración Pública y la Juzgatura

1. Adopción de un Enfoque Judicial Integral

Se insta a los jueces y operadores del sistema de justicia de familia a adoptar un enfoque holístico en estos casos. Las decisiones no deben basarse únicamente en la capacidad legal abstracta del progenitor adolescente, sino en una evaluación completa que incluya su grado de madurez, su red de apoyo familiar, la dinámica de la relación con sus propios padres y su acceso a programas estatales de soporte.

2. Fortalecimiento de Políticas Públicas de Apoyo:

Es imperativo que los Estados fortalezcan y amplíen las políticas públicas dirigidas a los padres adolescentes. Estas políticas deben ir más allá de la prevención del embarazo y ofrecer un soporte concreto y multifacético que incluya servicios de cuidado infantil, becas o programas de flexibilidad académica para evitar la deserción escolar, y capacitación e intermediación laboral (Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, 2022). El objetivo final debe ser transformar la capacidad jurídica formal que la ley les reconoce en una capacidad real y efectiva, permitiéndoles asumir su

rol parental de manera autónoma y responsable, en el mejor interés de sus hijos y de su propio desarrollo personal.

Referencias

Argentina.gob.ar. (2024). *Ley simple: Capacidad de las personas menores de edad*. Documento en línea.

Disponible
<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofamiliar/leysimple/capacidad-de-los-menores-de-edad>

Argentina.gob.ar. (2024). *Ley simple: Responsabilidad parental*. Documento en línea.

Disponible
<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofamiliar/leysimple/responsabilidad-parental>

Botero Bernal, A. (2003). La metodología documental en la investigación jurídica: alcances y perspectivas. *Opinión Jurídica*, 2(4), 109-116.

Documento en línea. Disponible
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5238014.pdf>

Cevallos Mendoza, M.; Moreira, A.; Burga, S.; Chiluisa, M. & Zamora, A. (2024). Revisión sobre el embarazo adolescente e implicancias sociales. *Revista de la Facultad de Medicina Humana*, 24(2), 156-165. Documento en línea.

Disponible
<https://doi.org/10.25176/rfmh.v24i2.6207>

Congreso de la República de Perú. (1992). *Código de los Niños y Adolescentes*. Documento en línea.

Disponible
<https://www.congreso.gob.pe/comisiones1997/mujer/labor-legislativa/legislacion-nacional/codigo-nino-adolescente>

Corte Constitucional de Colombia. (2018). *Sentencia T-351/18*. Documento en línea.

Disponible
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-351-18.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2022). *Sentencia T-311/22*. Documento en línea.

Disponible



<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/t-311-22.htm>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2024). *Progreso de la Infancia y Adolescencia hacia los ODS en América Latina y el Caribe 2024*. UNICEF Documento en línea. Disponible

<https://www.unicef.org/lac/media/50761/file/Progreso%20de%20la%20Infancia%20y%20Adolescencia%20ODS%20LAC%202024.pdf.pdf>

Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA]. (s.f.). *Embarazo en Adolescentes*. UNFPA América Latina y el Caribe. Documento en línea. Disponible
<https://lac.unfpa.org/es/topics/embarazo-en-adolescentes>

Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA]. (2018). *América Latina y el Caribe Tienen la Segunda Tasa Más Alta de Embarazo Adolescentes en el Mundo*. Documento en línea. Disponible

<https://lac.unfpa.org/es/news/am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe-tienen-la-segunda-tasa-m%C3%A1s-alta-de-embarazo-adolescente-en-el-mundo-1>

García Méndez, E. (2025). *La legislación de menores en América Latina: una doctrina en situación irregular*. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. Documento en línea. Disponible
http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/la_legisacion_de_menores.pdf

Hernández Ramos, E. I., Guamán Chacha, K. A., & Ochoa, C. E. (2025). El embarazo de adolescentes y sus consecuencias sociales. *Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 5. Documento en línea. Disponible
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8297974.pdf>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2006). *Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*.

Documento en línea. Disponible
<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

Justia México. (s.f.). *Patria Potestad, Guarda y Custodia*. Documento en línea. Disponible
<https://mexico.justia.com/derecho-de-familia/patria-potestad-guarda-y-custodia/>

Jurisprudencia aplicable al artículo 75 del Código de los Niños y Adolescentes. (2023). Si uno de los padres incumple con el deber de prestar alimentos a sus hijos se suspenderá la patria potestad (Cas. N.º 5399-2018 Lima Norte). Documento en línea. Disponible
<https://actualidadcivil.pe/jurisprudencia/si-uno-de-los-padres-incumple-con-el-deber-de-prestar-alimentos-a-sus-hijos-se-suspendera-la-patria-potestad-ya-que-la-omisión-vulnera-los-derechos-fundamentales-de-la-persona-cas-nº-5399-2018-lima-norte/>

Ley N.º 27337 - Código de los Niños y Adolescentes. (2000). Documento en línea. Disponible
https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/B_DL/2002/01163.pdf

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP]. (2024). *Resumen Nacional de Servicios*. Documento en línea. Disponible
<https://www.mimp.gob.pe/omep/pdf/resumen1/Resumen-Nacional.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. (2022). *Anexo técnico de prevención del embarazo en la adolescencia, promoción de la maternidad y paternidad planeada y responsable*. Documento en línea. Disponible
https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/documentos-construccion/04_anexo_tecnico_de_prevencion_del_embarazo_en_la_adolescencia_promocion_de_la_maternidad_y_paternidad_planeada_y_responsable.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. (s.f.). *Ruta de atención integral para la promoción y garantía de los derechos sexuales*



- y reproductivos en adolescentes con énfasis en la prevención del embarazo.* Documento en línea. Disponible <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/AJ-Ruta-Atencion-Integral-EA.pdf>
- Observatorio de Salud Sexual y Reproductiva. (2020). *Sistematización de evidencias sobre consecuencias económicas y sociales del embarazo adolescente.* Documento en línea. Disponible https://ossyr.org.ar/wp-content/uploads/Sistematizacion_de_evidencias_sobre_consecuencias_economicas_y_sociales_del_embarazo_adolescente.pdf
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. (s.f.). *Artículos 301 a 323 del Código Civil Federal, artículo 55.10* México. Documento en línea. Disponible <https://www.oas.org/dil/esp/Art%C3%ADculos%20301%20a%20323%20del%20C%C3%B3digo%20Civil%20Federal,%20art%C3%ADculo%2055.10%20Mexico.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (2024). *Adolescent pregnancy.* Documento en línea. Disponible <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy>
- Organización Panamericana de la Salud. (2020). *El Embarazo en la Adolescencia en América Latina y el Caribe.* Documento en línea. Disponible https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/53134/OPSFPLHL200019_spa.pdf
- Poder Judicial del Perú. (s.f.). *Corte Suprema de Justicia de la República, Casación N.º 1736-2020 Lima Norte.* Documento en línea. Disponible <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/06/Casacion-1736-2020-Lima-Norte-LPDerecho.pdf>
- Ríos, A. (2017). La autonomía progresiva del niño y su participación en el proceso judicial. *Vox Juris*, 34(2), 107-122. Documento en línea. Disponible <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6222545.pdf>
- Rojas Quiñones, S. (2022). La constitucionalización del derecho de familia en Colombia: el alcance del derecho a la autonomía presente y futura de los niños, niñas y adolescentes. En *La constitucionalización del derecho de familia.* Suprema Corte de Justicia de la Nación. Documento en línea. Disponible <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2022-03/Capi%CC%81tulo%208.%20La%20constitucionalizaci%C3%81n%20del%20derecho%20de%20familia%20en%20Colombia-%20el%20alcance%20del%20derecho%20a%20la%20autonomi%C3%81a%20presente%20y%20futura%20de%20los%20ninos%CC%83o.pdf>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación de México. (s.f.). *Los alimentos en favor de niños, niñas y adolescentes.* UNAM. Documento en línea. Disponible <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/16/7500/6.pdf>
- UNICEF. (2010). *Maternidad adolescente en América Latina y el Caribe.* Documento en línea. Disponible <https://www.unicef.org/costarica/media/1801/file/Boletin-Desafios-Maternidad-adolescente-en-America-Latina-y-el-Caribe.pdf>
- UNICEF Perú. (2024). *Informe anual - Perú 2023.* Documento en línea. Disponible https://www.unicef.org/peru/media/16926/file/INFORME_UNICEF_2023.pdf.pdf